



Municipal.
Número 121155
Madrid

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 163

Viernes 13 de Julio

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 12 de Julio de 1934.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas del semoviente

CACERES

Una oveja merina, blanca.
(4=1'60 pstas). 2728

En la «Gaceta de Madrid», número 191, correspondiente al día 10 de Julio de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden Circular

Excmo. S.: Con el objeto de estimular en el espíritu público los ideales de cultura, de bondad y de defensa hacia los animales y las plantas,

Este Patronato Central ha acordado organizar un concurso entre periodistas españoles, con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Los trabajos que se

presenten a este concurso han de ser originales y deberán entregarse en el Ministerio de la Gobernación antes de las dos de la tarde del 15 de Septiembre venidero.

Segunda. Dichos trabajos, se hayan publicado con o sin firma, transcribirán a máquina en papel blanco de cualquier tamaño, para que quede perfectamente descartada la posibilidad inmediata de deducir por el propio recorte del periódico quien sea el autor, y se remitirán bajo sobre dirigido al Secretario del Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas (Ministerio de la Gobernación). En el ángulo superior izquierdo se escribirá: «Concurso de periodistas» y el lema del trabajo.

En plica cerrada, que ostentará el mismo lema del trabajo original, se indicará el título y población donde se edita el periódico, fecha de su publicación y el nombre y dirección del autor.

Si el trabajo presentado al concurso se hubiese publicado sin firma, será necesario que el Director del periódico acredite la personalidad del autor.

Tercera. Este concurso no podrá declararse desierto, ni dividirse los premios anunciados, que se adjudicarán según el mérito relativo. Ningún concursante podrá obtener más de un premio y no se devolverán los trabajos presentados.

Cuarta. No se darán a conocer los nombres de los señores que compongan el Jurado calificador hasta después que se haya anunciado el fallo. Los periodistas que soliciten una recomendación de cualquiera de los miembros del Patronato Central quedarán excluidos del concurso.

Quinta. Se concederán: un primer premio de 500 pesetas, un segundo premio de 300 y un tercero de 200 a los autores de los mejores artículos, crónicas o poesías que se hayan publicado en cualquier periódico de España, sus Posesiones o Protectorados, desde el 15 de Septiembre del año próximo pasado a igual fecha del actual, escritos en castellano y estimulando la protección a los animales y a las plantas.

El Jurado, si lo estima procedente, podrá también proponer la concesión de dos «accésits» ca-

da uno remunerado con 100 pesetas, para premiar a los dos trabajos que sigan en mérito a los anteriores.

Sexta. Los trabajos no deberán tener más de 1.200 palabras, y su mérito no ha de ser exclusivamente de perfección literaria, sino que se tendrá en cuenta, además, la belleza de la idealidad protectora, de acuerdo con una ética exquisita y los sentimientos de civismo, cultura y educación que persigue este Patronato.

Séptima. La entidad organizadora, dado el desinterés de su propaganda, se reserva el derecho de reproducir los trabajos admitidos y premiados en este concurso.

Lo que participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Madrid, 9 de Julio de 1934. Rafael Salazar Alonso.

Señor Gobernador civil de.....
2716

Audiencia Territorial

Don Germán Repetto y Rey, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, que después se hará mención, la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, ha dictado la siguiente

Sentencia número 89

Señores

Don Manuel F. Carrascosa.
Don Vicente R. Redondo.
Don Felipe Zalba.
Don Manuel Isern.
Don Ramiro Alegre.

En la ciudad de Cáceres a 25 de Junio de 1934.

Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre acción reivindicatoria de finca urbana, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, entre partes; de una en concepto de demandante doña Concepción Alvarado Ramos, mayor de

edad, viuda y vecina de Trujillo, con domicilio en el Arrabal de Huertas de Animas, y de otro como demandado Don Juan Alvarado Ramos, mayor de edad, viudo y de igual vecindad, cuyos autos penden en este Tribunal en virtud de la apelación interpuesta por el demandado, dirigido por el Letrado don Diego Rosado, representado por el Procurador don Bartolomé Crespo, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha 19 de Enero último, que contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan Alvarado Ramos, a que en cumplimiento de lo convenido en acto de conciliación celebrado con avenencia, luego que se firme esta sentencia, desaloje la casa que habita, número 7, del barrio Llano del Arrabal, de Huertas de Animas, de esta ciudad y lo ponga a disposición de la demandante doña Concepción Alvarado Ramos; habiendo sido también parte en esta instancia la demandante doña Concepción Alvarado Ramos, dirigida por el Letrado don Marcelino González H. Barrantes.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que admitida en ambos efectos la apelación que formuló la parte demandada practicando los debidos emplazamientos fueron remitidos los autos originales a este Tribunal, en el que se personó en tiempo y forma la indicada representación y posteriormente la de la demandante doña Concepción Alvarado y después de haberse cumplido los trámites legales, se celebró el día diez y nueve del presente mes de Junio la vista del pleito, con asistencia de los Letrados apelantes y apelado quieren, interpusieron respectivamente la revocación y confirmación de la sentencia en los términos que tenían solicitado en la demanda y contestación.

Resultando: Que en las dos instancias de este pleito aparecen observadas las prescripciones legales que regulan la tramitación.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado don Vicente Ramón Redondo Montero.

Aceptando en su sentido esencial los considerandos de la propia consideración apalada menos el último, referente a la temeri

dad del demandado, cuya temeridad no es de apreciar, dados los términos en que se ha desarrollado el debate y los razonamientos alegados por partes, es procedente revocar la sentencia apelada por lo que a la condena de costas hace referencia, confirmando en todo lo demás la sentencia apelada.

Vistos los preceptos legales aducidos por las partes y los de general aplicación.

Fallamos: Que demos revocar y revocamos la sentencia apelada que dictó el Juez de Primera Instancia de Trujillo, con fecha 19 de Enero último, por la que impuso expresamente las costas de primera instancia al demandado don Juan Alvarado Ramos, a que en cumplimiento de lo convenido en acto de conciliación celebrado con avenencia luego que sea firme dicha sentencia, despoja la casa que habita, número 7, del barrio Llano, del Arrabal de Huertas de Animas, de esta ciudad de Trujillo y la ponga a disposición de la demandante doña Concepción Alvarado Ramos, sin haber expresa condena de costas en ninguna de las instancias; notifíquese esta sentencia en forma, la que se publicará por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez que sea firme devuélvase los autos al Juez de Primera Instancia de Trujillo, con certificación de la misma para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Fernández.—Vicente R. Redondo.—Felipe Zalba.—Manuel Isern.—Ramiro Alegre.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, cuando celebraba la Sala Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, certifico.

Cáceres a 21 de Junio de 1934. —Germán Repetto.—Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste su publicación a los fines y efectos procedentes, extendiendo la presente en Cáceres a 4 de Julio de 1934.—Germán Repetto.

2729

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Nombramientos de Maestros en propiedad

Al resolverse, por orden fecha 1.º del actual, («Gaceta del 13»), las reclamaciones contra las propuestas provisionales de nombramientos de maestros por 5.º turno, se autoriza a los nombrados para posesionarse de sus destinos, previa justificación de su personalidad y derechos consiguientes, en las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de las provincias que prefieran.

En cumplimiento de la precitada orden, este Centro ha expedido las oportunas credenciales y los correspondientes títulos administrativos, quedando aquéllas en esta Sección, donde puedan

recogerlas los interesados personalmente o manifestarán, mediante oficio, por mediación de qué Alcaldía desean recibirlas, y en cuanto a los títulos, quedan también en la Sección, en él mientras los maestros nombrados manifiesten si desean posesionarse en las Alcaldías de las localidades para donde han sido destinados o en qué Sección desean hacerlo, pero, en este caso, ha de ser, por lo relativo a esta provincia, a partir del 17 del actual, fecha del comienzo de las vacaciones y antes del 3 del próximo Agosto.

Cada Alcaldía, al otorgar la posesión, exigirá al interesado que le exhiba su Cédula personal del ejercicio corriente, el título de maestro o documento que justifique haber abonado los derechos para su expedición, justificante de su situación militar y haber emitido el voto en las últimas elecciones, si por su edad procediere, reseñando estos documentos, como también la póliza de 7'50, con que deba reintegrar el título, en la diligencia que le será estampada en aquél. En la referida diligencia se hará constar que «a los oportunos efectos en concurso de traslado, permutas y demás derechos que pudieran invocarse, a excepción del de percibo de haberes, que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de la toma de posesión efectiva de la Escuela adjudicada, se considera posesionado del destino con fecha 1.º del corriente».

Los señores maestros, con la prontitud posible, habrán de remitir a estas Oficinas los documentos siguientes: Instancia dirigida a esta Jefatura si desea adquirir los derechos pasivos, máximos establecidos en el capítulo 5.º del título 11 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, en la que se comprometerá a abonar la cuota mensual suplementaria del 5 por 100 sobre su sueldo íntegro. De no de ear adquirir estos derechos, lo manifestará así. Su título profesional para ser registrado.

Dos hojas de servicios, modelo oficial, reintegradas, comprensivas de todos los prestados y premios, correcciones, licencias, etc., sin consignar dato alguno relativo al Escalafón.

Cuidará de no cerrarlas, dejando al efecto en blanco la casilla correspondiente al cese en su actual destino.

Tampoco las fechará. Certificadas de antecedentes penales, justificante de haber emitido el voto en las últimas elecciones, copia triplicada de la partida de nacimiento, del título profesional, del administrativo referente a esa Escuela, comprendiendo la diligencia posesoria y del documento relativo a su situación militar.

Copia de los títulos administrativos correspondientes a las interinidades servidas, si ya no las tuviere en el archivo de esta Sección.

Todas las copias habrán de ser compulsadas por la Alcaldía, mediante certificación y reintegradas con timbre de 0'25.

Se encarece de los señores Alcaldes participen, mediante certificación, las posesiones de los Maestros nombrados y el cese de los interinos, debiendo tener es-

te efecto del día anterior al en que se poseione el propietario, advirtiéndoles que el no cumplimiento de este servicio con toda diligencia origina perjuicios que su reconocido celo procurará evitar.

Cáceres, 7 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero.

2713

Juzgados

HOYOS

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día, dictada en la sección cuarta del juicio universal de quiebra de don Luis Guerrero Cardiel, fabricante en jabones y vecino de Acebo, se ha señalado de nuevo el día veintiséis del actual y hora de las once de su mañana, para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos, en la Sala Audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, 1), citándose por medio del presente a los acreedores de la misma, para que concurran a ella personalmente o por medio de apoderado autorizado con poder bastante, en la inteligencia, de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hoyos a seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Bonifacio Requejo.—El Secretario Judicial, Gabriel González.

(30=12 pstas.) 2707

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración judicial de herederos, por fallecimiento de Pedro Borreguero Padrón, natural y vecino que fué de Arroyo del Puerco; dicho expediente ha sido promovido por Feliciano Sanguino Borreguero, sobrino del causante y vecino de dicho pueblo de Arroyo del Puerco.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlo dentro del término de treinta días, pues en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cáceres a diez de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario, Abelardo Hernández Pifuelas.

(31=12'40 pstas.) 2719

Alcaldías

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Anuncio

Una yegua, pelo negro, sobre la marca, de cinco años aproximadamente, herrada de las manos, sin hierro ni seña particular alguna.

Malpartida de Plasencia, nueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde en funciones, Vicente Manzano.

(13=5'20 pstas.) 2704

MAJADAS

Jaca castaña, cerrada, pequeña, hierro confuso en nalga izquierda y lunares blancos en los costillares.

Majadas a diez de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, P. O., Arcadio López.

(10=4 pstas.) 2724

VALENCIA DE ALCANTARA

Necesitando adquirir dos mil ciento noventa y siete metros de tubería de cien milímetros y accesorios, para conducción de aguas, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, se anuncia a subasta, pudiendo presentar las proposiciones en dicha oficina por pliego cerrado, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid», acompañando por separado cuatro mil doscientas veintiocho pesetas con ochenta céntimos como fianza.

Valencia de Alcántara a nueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Sinfiriano Sánchez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», fecha..... del....., y BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., del....., se compromete a suministrar dos mil ciento noventa y siete metros de tubería y sus accesorios, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas, en la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma).

(39=15'60 pstas.) 2723

TORREJONCILLO

Vacante de Oficial tercero de Secretaría

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado proveer por oposición, la plaza vacante de Oficial tercero de la Secretaría del Ayuntamiento, con el doble cargo de funcionario encargado del Registro de Colocación Obrera, y al efecto se ha constituido el correspondiente Tribunal que lo forman con el que suscribe el funcionario del Gobierno civil, don Faustino Artero Ortega, nombrado por la Administración, el Maestro Nacional don Bonifacio Cruz Reboza y el Secretario de este Ayuntamiento, don Jacinto Martín Moreno, nombrados los dos últimos, por el Ayuntamiento, así como al que suscribe, cuyo Tribunal ha fijado el programa para los ejercicios, y extractados, se publica a continuación:

Los ejercicios de oposición serán dos, uno teórico y otro práctico, y tendrán lugar en la Casa Consistorial, a las nueve horas del día siguiente hábil de hacer noventa a partir del siguiente al en que aparezca, inserto este anuncio BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El teórico, que se dividirá en dos partes, consistirá, la primera parte, en contestar, por espacio de media hora, tres temas sacados a la suerte entre los comprendidos en el programa mínimo, único aprobado por Real Orden de 25 de Enero de 1926 («Gaceta del 26»), y la segunda parte, en contestar por espacio de otra media hora, dos temas relaciona-

dos con la Legislación Social, refiriéndose el primero al Régimen de Retiro Obrero Obligatorio, Seguros de Accidentes del Trabajo, Jornada Máxima de Trabajo, y el segundo, se referirá a la constitución y funcionamiento de las Oficinas y Registros de Colocación Obrera.

El ejercicio práctico consistirá en ejecutar los trabajos siguientes:

Primero. Verificar el relleno de un Boletín de inscripción y de la tarjeta de identidad de un obrero que se supone se presenta en el Registro de Colocación Obrera a inscribirse, a cuyo efecto se tendrán sobre la mesa los impresos necesarios en el acto del examen.

Segundo. Redactar una instancia que ha de dirigirse a una Autoridad Superior, la que ha de figurarse que eleva el Alcalde por acuerdo del Ayuntamiento, cuyo contenido extractado se dirá en el acto del examen.

Tercero. Resolver un problema de aritmética que el Tribunal redactará también en el acto del examen. Para los ejercicios prácticos se concederá al opositor hora y media.

El número de puntos que será necesario a cada opositor para ser aprobado, será de 32, considerándose desaprobado al opositor que no obtenga dicha puntuación.

La clasificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas que los señores del Tribunal irán depositando en una urna de cristal, al terminar el opositor cada lección teórica y práctica, pudiendo calificarse de

0 a 5 puntos en cada una de dichas lecciones, y al terminar el opositor los dos ejercicios, serán extraídas de la urna las citadas papeletas, sumándose todos los puntos contenidos en las mismas y el resultado será la puntuación obtenida por el opositor.

Si algunos de los señores que han de juzgar los ejercicios no pudiera asistir por causas justificadas a los mismos, para calificar a los opositores, se sumará la puntuación emitida por los señores asistentes y dividida por el número de éstos, resultará, la que corresponde al Vocal ausente y agregada a la suma de los puntos emitidos por los señores que han juzgado los ejercicios, será la obtenida por el opositor.

El Tribunal propondrá al Ayuntamiento para cubrir la plaza vacante, al opositor que haya obtenido mayor puntuación, y si resultaran dos o más opositores con la misma puntuación, sin que otro ninguno hubiera obtenido mayor número de puntos, el Tribunal designará por sorteo entre los empatados el que ha de ser propuesto para ocupar la plaza vacante.

Para tomar parte en las oposiciones será requisito indispensable tener más de diez y ocho años de edad, no tener defecto físico, carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta (extremos que se justificarán con los certificados correspondientes, y al solicitar tomar parte en los ejercicios, ingresarán en el Ayuntamiento veinte pesetas por derechos de examen.

La instancia solicitando tomar parte en los ejercicios, ha de ser

extendida en papel de la clase octava y se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, antes de cumplir sesenta días, desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, publicado el anuncio de convocatoria.

Los opositores verificarán los ejercicios teóricos por el orden de fecha de presentación de instancia y los prácticos podrán realizarse todos a la vez en mesas separadas unas de otras, conforme vayan terminando los ejercicios teóricos.

Torrejoncillo a 3 de Julio de 1934.—El Alcalde, P. D., Pedro Gil.

2631

TORREMENGA

Practicante y Profesora en partos

Vacantes en esta localidad las plazas de Practicante y Profesora en partos, dotadas con el haber anual, que legalmente les corresponde, se anuncian por el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveerlas en propiedad, en cuyo plazo deberán los aspirantes presentar las solicitudes acompañadas de los documentos necesarios, en la Secretaría de este Ayuntamiento. El sueldo legal anual consignado en Presupuesto es el de 375 pesetas cada uno.

Torremenga, 2 de Julio de 1934.—El Alcalde, Guillermo Simón.

2721

470'03 pesetas, a don Eugenio Amaro, por idem y jabón, para el idem de idem, en idem.

147'64 pesetas, a los sobrinos de Gabino Díez, por clavos, tubos de plomo y tornillos de Waker, para idem idem.

25 pesetas, a Juana Bravo Domínguez, por confección de sábanas, almohadones, tohallas, servilletas, mantel y paños de cocina, para la idem idem.

7'04 pesetas, a la Compañía de Aguas de Cáceres, por la suministrada y consumida en el Palacio Provincial, en Mayo.

33 pesetas, a don Jorge Capdevielle, por la regencia de seis relojes de las distintas dependencias del Palacio Provincial, primer semestre, año actual.

72 pesetas, a don Ricardo Gans, por material de imprenta, para la de esta Diputación.

161'10 pesetas, a don Ernesto Jimenez, por idem, para la idem idem.

152'25 pesetas, a la Eléctrica de San Francisco, por material eléctrico y fluido suministrado al idem, en los meses de Febrero, Marzo y Abril, del corriente año.

700 pesetas, a doña Margarita Pérez, viuda de Montalbán, vecina de Badajoz, importe de su factura del lunch con que fué obsequiado el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en su visita al Palacio Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 23 de Junio de 1934.

El Secretario de la Diputación,
Luis Villegas.

2513

793'27 pesetas, a don Jaime Zaragoza, por pescado para los idem, idem, en idem.

464 pesetas, a la Compañía de Aguas de Cáceres, importe de la suministrada a los Colegios provinciales de niños y niñas, en Abril.

562'50 pesetas, a don Ernesto García Cienfuegos, por carbón cribado, servido al Colegio provincial de niños, en Mayo.

294'84 pesetas, a don Juan Corchado Arroyo, por carbón de antracita, suministrado a los Colegios de niños y niñas, en 30 de Abril y 3 de Mayo.

25'30 pesetas, a don José Carrasco Tapia, por obras de hojalatería realizadas en el Colegio provincial de niños, en Abril.

53'50 pesetas, a don José Tapia, por idem, idem, en el idem, en idem.

1.908'08 pesetas, a don Manuel Bravo, por medicinas suministradas a los Colegios de niños y niñas y Maternología, desde 28 de Marzo a 27 de Abril.

4'05 pesetas, a la Eléctrica de San Francisco, por fluido suministrado al Colegio de niños, en Abril.

1.941'42 pesetas a don Esteban Martín, por carne y tocino, para el idem de idem, en idem.

560 pesetas a don Juan Gallardo, por leche al Hospital de Plasencia, en Abril.

516'85 pesetas a don Guillermo González, por medicinas, para el idem de idem, en idem.

3.192 pesetas, a don Eduardo Blanco, por pan para la Casa de Salud, en idem idem.

475'75 pesetas, a los Almacenes de Bernal, por garbanzos, para las idem de idem, en idem.

459'90 pesetas, a don Samuel Sánchez, por víveres, para el idem de idem, en idem.

HIGUERA DE ALBALAT

Proyecto de Presupuesto ordinario para 1935

Confecionado y aprobado por la Corporación municipal, el documento arriba mencionado, queda expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que en su plazo pueda ser examinado y presentar por quien lo estime conveniente ante las impugnaciones a que hubiere lugar.

Higuera de Albalat, 9 de Julio de 1934.—El Alcalde, Juan Gómez.

2726

HIGUERA DE ALBALAT

Cuentas municipal de 1933

Mencionados documentos, cuyo contenido ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, según lo dispone el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda, con el fin de escuchar reclamaciones.

Higuera de Albalat, 9 de Julio de 1934.—El Alcalde, Juan Gómez.

2725

CASTAÑAR DE IBOR

Edicto

Terminado por la Junta reparadora el repartimiento general de utilidades en sus dos partes, personal y real, formado para el

ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y formular las reclamaciones que estimen justas a su derecho, debiendo basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Castañar de Ibor a 3 de Julio de 1934.—El Alcalde, Gregorio González. 2624

VALDASTILLAS

Edicto

Don Perfecto García Corral, Alcalde Constitucional de Valdastillas.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. En Valdastillas a 8 de Julio de 1934.—El Alcalde, Perfecto García. 2694

CASAS DE DON ANTONIO

Edicto

La Comisión de Hacienda encargada de la confección del Repartimiento general de utilidades, para el municipio de Casas de Don Antonio y año 1933, nombrada por orden del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia con fecha 14 de Noviembre del expresado año.

Hace saber: Que terminada la confección del Repartimiento general de utilidades del municipio expresado, formado con arreglo a las prescripciones del vigente Estatuto municipal, artículos 461 al 523 inclusivos del mismo, para el ejercicio de 1933, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, citado por término de quince días hábiles, y durante las horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos prevenidos en el artículo 510 del mencionado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán ante la Comisión las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento de referencia.

Las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, a cuyo fin los Comisionados que suscriben expedirán cuantas certificaciones se les interesen por los incluidos en el repartimiento, comprensivas de las utilidades estimadas, siempre que para las mismas se acompañen a la instancia de petición, las corres-

pondientes pólizas, exigibles con arreglo a la Ley del Timbre.

Las reclamaciones podrán presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento, o ante la Comisión de Hacienda de esta provincia.

Cáceres a 9 de Julio de 1934.—Los Comisionados, Eduardo Carrasco y Luis García Díaz. 2711

VILLAMESIAS

Vacante de Guarda municipal

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal, dotada con el haber anual de 730 pesetas, se anuncia para su previsión en propiedad, durante el plazo de treinta días hábiles, para que durante dicho plazo puedan solicitarle los que reúnan las condiciones exigidas que acreditarán debidamente, quedando en facultad el Ayuntamiento para nombrar entre los solicitantes.

Villamesias a 7 de Julio de 1934.—El Alcalde, Pedro Ramo. 2705

ZORITA

Anuncio

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º párrafo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el presupuesto ordinario de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1934, aprobado por este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 5 del mes actual.

Zorita a 6 de Julio de 1934.—El Alcalde, P. D., Blas Díaz. 2710

Imprenta de la Diputación Provincial

5.395'70 pesetas, a don Esteban Martín, por carne y tocino, para la idem, en idem.

2.677'12 pesetas, a don Eugenio Amaro, por víveres y jabón, para la idem, en idem.

570'24 pesetas, a don Guillermo González, por medicinas, para la idem, en idem.

12.071'23 pesetas a don Pedro García Martín, importe de las obras de construcción de dos habitaciones en la llamada «Cocineta de la Casa de Salud de Plasencia», realizadas en Mayo.

10.560 pesetas, al señor Director del Manicomio de Ciempozuelos, por las estancias causadas en dicho Establecimiento, en Abril, por enfermos pobres de esta provincia.

10.912 pesetas, al mismo, por idem idem idem, en Mayo.

105 pesetas, al Superior del Sanatorio de San Juan de Dios, de Palencia, importe de las estancias causadas en dicho Establecimiento, por el enfermo pobre de esta provincia, Gregorio Martín Rodríguez, en Abril.

108'50 pesetas, al mismo, por idem idem de idem, en Mayo.

43'50 pesetas, al señor Administrador de Beneficencia de Plasencia, importe de los gastos de viaje realizados por la conductora de niños expósitos del torno de Plasencia a Cáceres, en Abril.

159'85 pesetas, a don José Guerrero, Portero mayor, por gastos menores del Palacio provincial, satisfechos en el mes de Mayo último.

21'48 pesetas, a la Compañía de Aguas Potables de Cáceres, por la suministrada a las Dependencias del Palacio provincial, en Abril.

4.059'88 pesetas, a don Clemente Chapado, por carne, para el Hospital de Cáceres, en Abril.

2.398'80 pesetas, a doña Magdalena Alvarez, por gallinas y huevos, para el idem de idem, en idem.

2.168'35 pesetas, a don Gabino Muriel Polo, por víveres, para el idem de idem, en idem.

2.039'05 pesetas, a los Almacenes Bernal, por idem, piensos y jabón, para el idem de idem, en idem.

2.847'60 pesetas, a don Joaquín Ochagavía, por leche, para el idem de idem, en idem.

1.304'43 pesetas, a don Jaime Zaragoza, por pescado, para el idem de idem, en idem.

88'80 pesetas, a don José Pérez Sánchez, por chocolate suministrado al Hospital de Cáceres, en Marzo y Abril.

607'50 pesetas, a la viuda de don José Blázquez Santos, por víveres, para el idem, idem, en Abril.

852'16 pesetas, a la Compañía de Aguas de Cáceres, por la suministrada, al idem de idem, en idem.

1.990 pesetas, a don Juan Corchado Arroyo, por carbón de antracita y leche de vaca, suministrado al idem de idem, en idem.

1.137'50 pesetas, a don Ernesto García Cienfuegos, por carbón cribado, para el idem de idem, en Mayo.

9'75 pesetas, a don José Tapia, por obras de hojalatería, realizadas en el idem de idem, en Abril.

7.434'78 pesetas, a don Manuel Bravo, por medicinas, para el idem de idem, desde el 28 de Marzo a 27 de Abril.

364 pesetas, a don Eduardo Blanco, por pan, para el idem de Plasencia, en idem.

77'85 pesetas, a los Almacenes Bernal, por garbanzos, para el idem de idem, en idem.

411'79 pesetas, a don Samuel Sánchez, por víveres, para el idem de idem, en idem.